



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

DIP. NEYDA ARACELLY PAT DZUL

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PRESENTE

Quien suscribe, Diputada **Itzel Falla Uribe**, Diputada integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura de este H. Congreso del Estado de Yucatán, a nombre y representación de la misma y en ejercicio de la facultad conferida en el Artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como el diverso 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía (la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifique el nombre de la Comisión Permanente de Juventud, Cultura Física y Deporte al de Juventudes, Cultura Física y Deporte) con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- Existe la necesidad de reconocer la diversidad y pluralidad dentro del grupo juvenil, eso se refiere a la variedad de experiencias, perspectivas y contextos que prevalecen en las juventudes, la inclusión es un valor fundamental que ayuda a construir sociedades más justas, equitativas y respetuosas, adoptar una actitud inclusiva permite a las juventudes contribuir a un mundo más justo donde cada individuo tiene la oportunidad de alcanzar su máximo potencia y vivir una vida plena.
- El cambio de nombre de la Comisión Permanente de "Juventud, Cultura Física y Deporte" a "JUVENTUDES, Cultura Física y Deportes" no es solo una modificación semántica, sino un paso significativo hacia la modernización del marco legislativo y el fortalecimiento de la inclusión y representación de las juventudes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

Podemos mencionar lo siguiente: las comisiones son órganos colegiados conformados por un grupo de legisladores que se encarga de estudiar, discutir, y analizar propuestas legislativas y otros asuntos que son de su competencia, encontramos estas especificaciones dentro de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo de Yucatán, dentro de su Artículo 43.

También es reconocido a través de la Ley de Juventud del Estado de Yucatán, De los Principios Rectores de la Ley, establecido en su Artículo 4 y fracciones del I a la VI, los principios rectores de los programas y acciones en materia de juventud. Estos principios incluyen la universalidad, donde las acciones deben beneficiar a todos los jóvenes sin distinciones; igualdad, asegurando el acceso equitativo a programas especialmente para aquellos en zonas rurales y vulnerables; participación democrática, con la planificación y desarrollo de políticas a través del Consejo y Redes Juveniles Municipales; solidaridad, fomentando relaciones que superen la marginación y desigualdades; identidad yucateca, promoviendo la preservación y enriquecimiento de las tradiciones del Estado; e interculturalidad, facilitando que los jóvenes conozcan otras culturas e idiomas mediante la movilidad e intercambio.

Las juventudes juegan un papel esencial en la participación social y en la promoción de cambios significativos dentro de sus comunidades y en el ámbito global. En términos legales, tienen derecho a participar activamente en procesos políticos y sociales, ya que su implicación es crucial para el desarrollo democrático sostenible. Las políticas de participación social deben garantizar espacios inclusivos donde las juventudes puedan expresar sus ideas, ser escuchados y tomados en cuenta en la toma de decisiones. Además, las plataformas digitales han ampliado las oportunidades para que las juventudes se involucren en debates importantes, movilizaciones sociales y proyectos comunitarios, fomentando una ciudadanía activa y consciente. Esto se encuentra estipulado dentro de los Artículos 50 y Artículo 51, fracciones del I a VII de la Ley de Juventud del Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

Como antecedentes históricos y sociales reconocemos la Ley de la Juventud del Estado de Yucatán, publicada el 20 de febrero del 2008 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. A lo largo de los años se le han hecho dos importantes reformas. La primera fue publica el 28 de diciembre del 2016 mediante el decreto 428; esta reforma incluyó modificaciones a varios artículos de la ley para mejorar la calidad de vida de las juventudes y facilitar su inserción en el mercado laboral.

La segunda reforma se publicaría el 7 de agosto del 2019. Esta reforma se centró en la coordinación y evaluación de políticas públicas estatales para el cumplimiento de los derechos de las juventudes y la participación de sectores públicos, social y privado.

Dichas reformas han sido esenciales para armonizar la ley a las necesidades cambiantes de las juventudes yucatecas y asegurar sus derechos sean protegidos y promovidos de manera efectiva.

Históricamente, Yucatán se ha destacado por ser un bastión cultural en México, escenario de transformaciones sociales que responden a las teóricas demandas juveniles que han emergido con fuerza. Las juventudes en este estado no solo representan un segmento de población; son agentes activos de cambio y renovación social que requieren ser reconocidos adecuadamente con todas sus complejidades. Por eso, el término "Juventudes" se plantea en plural para reflejar la diversidad en intereses, realidades y perspectivas juveniles, reconociendo no solo a aquellos involucrados en actividades deportivas y culturales sino también a quienes participan en espacios académicos, tecnológicos y sociales.

En términos legislativos, Yucatán ha sido pionero en admitir instrumentos legales que dan voz y voto a las juventudes dentro del ámbito político. Reconociendo su papel vital en el desarrollo económico, diversidad cultural y participación cívica. Bajo esa tradición progresista, la propuesta pretende actualizar el lenguaje legislativo para garantizar una representación equitativa e inclusiva de las juventudes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

A partir del análisis sociológico realizado por diversos actores académicos y organizaciones civiles especializadas, se ha identificado una percepción amplia donde las políticas públicas deben adoptar enfoques transversales capaces de incluir las dinámicas cambiantes que afectan a las juventudes. La denominación recogida en la comisión permanentemente vigente no denomina ni abarca completamente este nuevo entorno social.

Asimismo, esta modificación fortalece el compromiso institucional hacia las juventudes mediante un gabinete alineado con sus necesidades reales. Esto incluye no solo la promoción deportiva o cultural, sino la inclusión digital, el acceso adecuado al trabajo digno y la educación integral como derechos legítimos reconocidos por leyes internacionales sobre Derechos Humanos.

Esta iniciativa retoma aportaciones previas del Congreso local para adecuar su estructura interna a un enfoque más representativo acorde con sus estatutos orgánicos. Esto promueve conocimiento compartido e invita a avanzar hacia políticas públicas más comprensivas. Se espera con esta modificación generar conciencia necesaria sobre la importancia crítica comprometida con las juventudes diversas e innovadoras.

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ), junto a su protocolo adicional, constituyen el Tratado Internacional de Derechos de los Jóvenes.

Es un instrumento esencial para la promoción y protección de los derechos específicos de los jóvenes en los estados iberoamericanos. Su importancia radica en que reconoce a las juventudes como sujetos de derechos y no solo como beneficiarios, lo que implica un avance significativo hacia la inclusión, participación y desarrollo integral de este grupo dentro de la sociedad. La Convención fue adoptada por dieciséis (16) estados iberoamericanos en octubre de 2005 y entró en vigor en marzo de 2008.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

Nuestro país ha adoptado el Tratado Internacional de Derechos de los Jóvenes y hoy en Yucatán necesitamos respaldar que esos derechos fundamentales de las juventudes sean una realidad para nuestro Estado.

En las últimas décadas, el concepto de las juventudes ha experimentado significativas transformaciones, reflejando los cambios sociales, culturales y económicos que atravesamos como sociedad. Este proceso de evolución no solo ha modificado la manera en que percibimos a las juventudes, sino también cómo los integramos en el entramado social y político.

Históricamente, la juventud fue vista como una etapa preparatoria hacia la adultez, un periodo de transición cargado de aprendizajes y descubrimientos. Sin embargo, en el contexto actual, esta visión ha quedado atrás, retándonos a tomar una perspectiva más dinámica y multifacética. Hoy entendemos la juventud no solo como una fase cronológica sino como un grupo con derechos, responsabilidades y una voz propia que debe ser escuchada e incluida en las decisiones que afectan el futuro de todos.

Uno de los cambios más significativos ha sido el reconocimiento del papel crucial que juegan las juventudes en la construcción de sociedades más justas e inclusivas. No se trata simplemente de verlos como "los líderes del mañana", sino como agentes vitales del presente que contribuyen activamente al desarrollo y bienestar colectivo.

Este cambio ha propiciado debates fervientes sobre políticas públicas que fortalezcan su participación y empoderamiento. Iniciativas alrededor del mundo ponen atención en áreas clave para su desarrollo: educación, empleo digno, salud integral, salud mental, participación política y derechos humanos, abarcando un espectro más amplio que trasciende la mera preparación para el mercado laboral.

Por ello, al incluir el término "JUVENTUDES" al nombre de la comisión permanente anteriormente conocida sólo como "Juventud", buscamos reflejar esta evolución conceptual. El plural resalta la diversidad inherente dentro del grupo etario juvenil,



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

reconociendo diferentes experiencias según género, etnia, orientación sexual o contexto socioeconómico, construyendo así un discurso más inclusivo e integrador.

En el contexto social contemporáneo, la juventud se presenta como un grupo heterogéneo con diversas necesidades, intereses y desafíos únicos. Al referirnos a "Juventudes", se busca englobar esa pluralidad de realidades, reconociendo las diferencias generacionales y culturales que existen dentro del grupo etario comprendido como jóvenes. Este cambio nominal simboliza un enfoque más inclusivo y consciente hacia ellos.

Uno de los principales retos actuales que enfrentan las juventudes es su inserción efectiva en los ámbitos laborales, sociales, educativos y políticos. Estas áreas se ven limitadas por políticas públicas que no consideran la diversidad dentro del propio grupo juvenil. Reconocerlas como juventudes nos impulsa a formular estrategias que consideren diferentes perfiles juveniles, potenciando sus oportunidades y participación activa en la sociedad.

Por otro lado, es imperante destacar el papel crucial que juegan las juventudes en la renovación cultural. En una era caracterizada por cambios tecnológicos y sociales vertiginosos, las juventudes son actores claves en la difusión de nuevas ideas y prácticas culturales. Proveerles plataformas adecuadas para ello es fundamental no solo para su propio desarrollo sino también para el progreso social en su conjunto. Así como también el fomento de las siguientes oportunidades;

1. Pluralidad e Inclusión: La actualización del nombre responde a un compromiso con la diversidad y pluralidad. El término "Juventudes" refleja una visión inclusiva que reconoce las múltiples realidades y contextos que componen las experiencias juveniles. Aceptar la diversidad de las juventudes es fundamental para desarrollar políticas más efectivas y pertinentes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

2. Reconocimiento del Enfoque Diferencial: Al incorporar "Juventudes", se promueve un enfoque diferencial, reconociendo que las juventudes no son un grupo homogéneo. Cada subgrupo dentro de esta categoría demográfica enfrenta desafíos únicos, ya sea por razones socioeconómicas, culturales o territoriales. Esta identificación lingüística abre las puertas a un abordaje más personalizado en la formulación e implementación de iniciativas.

3. Modernización Legislativa: Este cambio nominal también responde al imperativo de modernización dentro del ámbito legislativo. Adoptar términos contemporáneos en nuestros órganos internos refleja nuestra capacidad para adaptarnos a los tiempos actuales y mantenernos alineados con discursos globales progresistas.

4. Participación Activa: Fortalecer la representación nominal es un estímulo para promover mayor participación juvenil en los procesos políticos. Al reconocer explícitamente su diversidad mediante el nombre adoptado por una comisión legislativa, enviamos un mensaje claro sobre nuestra apertura a sus voces e iniciativas.

Hoy las juventudes nos enfrentamos a diferentes retos entre ellos la discriminación y exclusión social, ya sea por su origen étnico, género, orientación sexual, identidad de género y discapacidad, esto limita las oportunidades de desarrollo y participación en la sociedad. Al establecer leyes que protejan y promuevan la diversidad, se asegura que todos los jóvenes tengan las mismas oportunidades de desarrollo.

Al analizar la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, se considera conveniente la modificación de la nomenclatura de la Comisión Legislativa que tiene como propósito el tratamiento de temas legislativos, encaminados a proveer de mejores condiciones de desarrollo de las Juventudes Yucatecas, la citada modificación, sería específicamente en esta parte de la normatividad:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

Texto actual de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán	Iniciativa propuesta
<p>Artículo 43.- El Congreso designará Comisiones Permanentes que se encargarán del estudio, análisis, investigación, consulta, debate y dictamen de los asuntos que les sean turnados, de manera individual o conjunta, siendo las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XVI.- JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. Tendrá por objeto estudiar, analizar y dictaminar, sobre los asuntos relacionados con:</p> <p>e) La promoción ante las instancias correspondientes, instituciones, Organismos Públicos y Privados, Estatales o Nacionales, de la participación de la juventud en la visa social, política, económica y cultural de la entidad, con el fin de procurar desarrollo integral;</p> <p>f) La gestión de asuntos, demandas, opiniones y propuestas de la juventud, así como la atención integral de los problemas que le son propios, y</p>	<p>Artículo 43.- El Congreso designará Comisiones Permanentes que se encargarán del estudio, análisis, investigación, consulta, debate y dictamen de los asuntos que les sean turnados, de manera individual o conjunta, siendo las siguientes:</p> <p>...</p> <p>XVI.- JUVENTUDES, CULTURA FISICA Y DEPORTE. Tendrá por objeto estudiar, analizar y dictaminar, sobre los asuntos relacionados con:</p> <p>e) La promoción ante las instancias correspondientes, instituciones, Organismos Públicos y Privados, Estatales o Nacionales, de la participación de las juventudes en la visa social, política, económica y cultural de la entidad, con el fin de procurar desarrollo integral;</p> <p>f) La gestión de asuntos, demandas, opiniones y propuestas de las juventudes, así como la atención integral de los problemas que le son propios, y</p>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN

Es por tal razón que me permito presentar a consideración de este Honorable Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43, fracción XVI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán:**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. - Se reforma el artículo 43, fracción XVI, incisos e) y f) de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 43.- El Congreso designará Comisiones Permanentes que se encargarán del estudio, análisis, investigación, consulta, debate y dictamen de los asuntos que les sean turnados, de manera individual o conjunta, siendo las siguientes:

...

XVI.- **JUVENTUDES**, CULTURA FISICA Y DEPORTE. Tendrá por objeto estudiar, analizar y dictaminar, sobre los asuntos relacionados con:

...

e) La promoción ante las instancias correspondientes, instituciones, Organismos Públicos y Privados, Estatales o Nacionales, de la participación de **las juventudes** en la vida social, política, económica y cultural de la entidad, con el fin de procurar desarrollo integral;

f) La gestión de asuntos, demandas, opiniones y propuestas de **las juventudes**, así como la atención integral de los problemas que le son propios, y

...



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo Segundo. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado de Yucatán, sede del Recinto del Poder Legislativo del Estado, a los 20 días del mes de Noviembre del año 2024. Protesto lo necesario.

DIP. ITZEL FALLA URIBE
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
LXIV LEGISLATURA

DIP. ROGER JOSÉ TORRES PENICHE
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
LXIV LEGISLATURA

DIP. ÁNGEL DAVID VALDEZ JIMÉNEZ
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
LXIV LEGISLATURA

DIP. MELBA ROSANA GAMBOA ÁVILA
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
LXIV LEGISLATURA



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

DIP. MARIA TERESA BOEHM CALERO
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
LXIV LEGISLATURA

DIP. SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
LXIV LEGISLATURA

DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
LXIV LEGISLATURA

DIP. ZHAZIL LEONOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
LXIV LEGISLATURA

DIP. ALVARO CETINA PUERTO
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
LXIV LEGISLATURA

DIP. MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
LXIV LEGISLATURA

DIP. ANA CRISTINA POLANCO BAUTISTA
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
LXIV LEGISLATURA

DIP. MARCO ANTONIO PASOS TEC
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
LXIV LEGISLATURA